



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0102)**  
**02 MARZO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.014.149, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Norte de Santander, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con el radicado 54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01.

Que la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01, ordenó:

**“SEGUNDO:** *Por consecuencia, y atendiendo las razones arriba señaladas: (...)*

*d) **RECONOCER** a favor de ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.014.149, la **RESTITUCIÓN POR EQUIVALENCIA** de que tratan los artículos 72 y 97 de la Ley 1448 de 2011, de conformidad con las motivaciones que anteceden. Por tal virtud, una vez se alleguen las pruebas pertinentes respecto de su eventual titularidad sobre otros predios, se dispondrán las órdenes que resulten consecuentes con su situación particular.”*

**“CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Territorial Norte de Santander-, que atendiendo la particularidad de la situación de cada uno y de serl del caso, incluya por una sola vez a los reclamantes (herederos de PEDRO LEÓN CANAL MARCIALES; VIRGINIA JAIMES RAMÍREZ; JAIRO AUGUSTO ESTUPIÑÁN GARCÍA y ÁLIX BELÉN PÁEZ RUBIO; ROSA MARINA PÉREZ DE RODRÍGUEZ y ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCÍA), en el programa de “proyectos productivos” para que una vez les sean entregados los respectivos predios, se les brinde asistencia técnica a fin de que implementen la creación de los proyectos productivos correspondientes teniendo en cuenta la vocación y el uso racional del suelo. Igualmente deberá priorizar a los beneficiarios de la restitución ante la entidad pertinente, para determinar si es viable que accedan al subsidio de vivienda y realizar las gestiones pertinentes para la exoneración de pasivos por concepto de servicios públicos e impuestos, si a ello hubiere lugar. De sus actuaciones deberá rendir informe a esta Corporación dentro del término de un mes.”

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01”

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01 por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2021EE0109299 del 16/09/2021, solicitó a la alcaldía municipal de Cúcuta – Norte de Santander, realizar visita técnica al predio ubicado en la Av. 10 No. 26-90 Barrio Cuberos Niños, municipio de Cúcuta - Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-303910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Cúcuta – Norte de Santander, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 10/11/2021, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.014.149, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.014.149, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “COMFAORIENTE CUCUTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados.

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01”

de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.014.149, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2823 del 24 de febrero de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.014.149, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA FELICITAS ACEVEDO DE GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 11 de abril de 2019, proferida por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .54001-3121-001-2013-00218-00 acumulados 54001-3121-001-2014-00001-00, 54001-3121-002-2014-00247-00, 54001-4022-001-2015-00018-00, 54001-3121-002-2014-00082-00, 54001-3121-001-2016-00001-01”

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **02 MARZO 2023**



**JOSE ANDRES RIOS VEGA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López

Revisó: Jorge Andres Montaña

Aprobó: Marcela Rey Hernández